



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones para acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales. Entidades Locales 2013.

En relación con los expedientes de concesión de ayudas previstas en el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en sus medidas 122 "aumento del valor económico de los bosques", 223 "Primera forestación de tierras no agrícolas" y 226 "Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas", y realizada la convocatoria pública correspondiente al año 2013 por la Resolución de 19 de abril de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones y ayudas a entidades locales correspondiente al año 2013. (BOPA 27-IV-2013), al amparo de la Resolución de 30 de noviembre de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las Entidades Locales (BOPA 17-XII-2010) modificada por las Resoluciones de 21 de marzo de 2012 (BOPA 28-III-2012) y de 19 de abril de 2013 (BOPA 26-IV-2013), de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos,

Antecedentes de hecho

Primero.—La línea de ayudas esta encuadrada en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, concretamente en la medida 2.4 "Silvicultura". Este programa esta cofinanciado hasta un máximo del 74% por fondos comunitarios por medio del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER-Europa invierte en las zonas Rurales), aportando el resto del presupuesto el Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Segundo.—Que en base a la Resolución de convocatoria Se han presentado cuarenta y tres (43) solicitudes de ayuda, todas dentro del plazo hábil establecido, que figuran en el anexo I.

Tercero.—Varias de las solicitudes no aportaron completa la documentación necesaria para la tramitación de las Ayudas por lo que se procedió a requerírsela por escrito, abriendo un plazo para la subsanación de las deficiencias documentales. Las cinco (5) solicitudes que figuran en el anexo II no comparecieron en el expediente o no presentaron la documentación de forma correcta o renunciaron a la misma.

Cuarto.—Las diez (10) solicitudes que figuran en el anexo III, por los motivos que se mencionan en el mismo no cumplen los objetivos para los que se convocó la ayuda.

Quinto.—Que de los veintiocho (28) expedientes restantes hay diez (10) expedientes que cumplen de forma parcial el objetivo para el que se convocó la ayuda, ya que recogen alguna actuación que no puede concederse por razones técnicas. Esas actuaciones y los motivos por los que se propone su denegación figuran en el anexo IV.

Sexto.—Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, el personal técnico del Servicio de Planificación y Gestión de Montes ha constatado que las actuaciones que se pretenden ejecutar son compatibles con lo dispuesto en los instrumentos de planificación y ordenación forestal y no producen efectos negativos en el medio físico y natural, por lo que ha propuesto la concesión de la Ayuda. Asimismo se ha comprobado que no se producen efectos negativos en los terrenos forestales objeto de tutela de la Administración.

Séptimo.—Con fecha de 1 de octubre de 2013 se reunió la comisión de valoración prevista en las bases reguladoras que, al superar el importe total solicitado el crédito disponible procedió a aplicar el baremo previsto en el punto 8 de la base reguladora tercera, emitiendo el correspondiente informe propuesta de resolución.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Que la titular de la Consejería es competente para conocer y conceder las subvenciones que se pretende.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del resuelto octavo de la Resolución de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos de 3 de julio de 2012 (BOPA 06.VII.2012) se delega en el titular de la Dirección General de Política Forestal la competencia en la concesión de subvenciones en el ámbito de la gestión de Fondos Europeos Agrícolas FEAGA y FEADER.

Tercero.—Que las actuaciones recogidas en los expedientes que se relacionan en el anexo V como aprobadas o aprobadas parcialmente se ajustan al procedimiento legalmente aplicable, adecuándose a los objetivos de la convocatoria



que figuran en el apartado 1 de la base tercera de las bases reguladoras, y los beneficiarios declaran responsablemente o certifican el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por lo que procede conceder las ayudas correspondientes.

Cuarto.—Visto el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales en régimen de convocatoria pública; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, la Resolución de 30 de noviembre de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las Entidades Locales modificada por las Resoluciones de 21 de marzo de 2012 y de 19 de abril de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos y la Resolución de 19 de abril de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones y ayudas a entidades locales correspondiente al año 2013 y demás normas de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Tener por desistidos en su petición a los cinco (5) expedientes que figura en el anexo II, por no haber completado la documentación necesaria para la tramitación del expediente o renunciar a la misma.

Segundo.—Denegar totalmente los diez (10) expedientes de subvención que figuran en el anexo III por los motivos y en base a los apartados de las bases reguladoras que figuran en el mismo.

Tercero.—Denegar las actuaciones de los diez (10) expedientes que se listan en el anexo IV por los motivos que figuran en el mismo.

Cuarto.—Conceder ayuda a los veintitrés (23) expedientes que figuran en el anexo V, por los importes y anualidades que figuran en el mismo.

Quinto.—Denegar totalmente los cinco (5) expedientes de subvención que figuran en el anexo VI por falta de disponibilidad presupuestaria.

Sexto.—Denegar las actuaciones a los tres (3) expedientes que se listan en el anexo VI por falta de disponibilidad presupuestaria.

Séptimo.—Disponer el correspondiente gasto, por importe de 559.749,11 € con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.763.004, código de proyecto 2013/000063 (expediente contable 1900000855) y repartido en anualidades de la siguiente forma:

Correspondientes a la anualidad del año 2013: 199.519,98 €.

Correspondientes a la anualidad del año 2014: 360.229,13 €.

Octavo.—La subvención se hará efectiva en dos pagos;

- Un primer abono anticipado por el importe de la 1.ª anualidad que figura en el anexo V a la firma de la resolución de concesión, previa aportación de documento por el que se compromete a reintegrar el 110% del importe anticipado en caso de que no se establezca el derecho al mismo.

En el caso de que no se aporte la documentación referida para el pago anticipado, la cantidad correspondiente a la 1.ª anualidad, se abonará a la finalización del ejercicio correspondiente, previa aportación de la correspondiente justificación de la inversión.

La no presentación de la justificación documental para el primer pago fraccionado en el plazo previsto en la resolución de concesión implicará la revocación de la totalidad de la ayuda concedida.

- Un segundo abono por el importe restante de la 2.ª anualidad que figura en el anexo V, que se realizará una vez justificado el gasto total correspondiente a las actuaciones subvencionadas en la forma indicada en las bases reguladoras y en el punto siguiente, previa comprobación por el servicio técnico competente del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y, si procediese, de la justificación de la compatibilidad ambiental.

Noveno.—Los trabajos objeto de subvención se realizarán conforme a las condiciones técnicas previstas en las bases de la convocatoria y a las condiciones particulares impuestas en cada expediente, y deberán estar finalizados y haber comunicado su terminación al Servicio de Montes antes de las siguientes fechas:

Anualidad del 2013: El 30 de noviembre de 2013.

Anualidad del 2014: El 15 de octubre de 2014.



Décimo.—De conformidad con lo previsto en el punto 4 del apartado 4 de la base reguladora segunda, la justificación documental del cumplimiento de las finalidades que motivan la concesión de subvención, se realizará mediante los siguientes documentos:

- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos según el modelo que figura como anexo II en las bases reguladoras.
- Copia compulsadas por el Secretario de la Entidad Local de los documentos o facturas originales, por el importe total del gasto subvencionable. Cada factura incluirá el nombre, razón social y NIF de quien emite la factura; IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y NIF del comprador, así como su forma de pago. Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado.
- Copia compulsadas por el Secretario de la Entidad Local de los documentos acreditativos del pago de esas facturas.
- En el caso de obras o servicios efectuados por la Entidad Local con medios propios, los documentos a que hacen referencia los párrafos anteriores pueden ser informes expedidos por técnicos municipales certificados por el Secretario de la Entidad Local, en los que deben figurar las actividades realizadas y su importe. La subvención destinada a una actuación que incluya aportación de recursos propios no podrá ser superior al total de los gastos subvencionables, excluidos los recursos propios, al final de la operación.
- Informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- En actuaciones que se realicen en lugares incluidos en la Red Natura 2000, se aportará: Certificado de no afectación a la Red Natura 2000 de acuerdo con lo legislado en el artículo 6.3 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y Acreditación de no ser necesaria Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- En los casos de plantación o reposición de marras, se deberá presentar la factura del vivero en que se adquirieron las plantas. Este vivero deberá estar inscrito en los registros oficiales correspondientes.
- En los casos de plantación de las especies Abies, Castanea, Larix, Pinus, Populus, Prunus, Pseudotsuga y Quercus, deberá presentar el correspondiente pasaporte fitosanitario.
- En los casos de proyectos de ordenación y planes técnicos se presentarán tres (3) ejemplares del documento correspondiente. Estos tres (3) ejemplares deberán estar redactados por Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero de Montes, o por el título de Grado relacionado con ambas titulaciones.

La justificación documental de la primera anualidad podrá ser efectuada hasta el 30 de noviembre de 2013 y para la segunda anualidad, hasta el 31 de octubre de 2014. Esta será comprensiva del total del gasto de ejecución.

Undécimo.—El beneficiario queda sujeto a las obligaciones recogidas en el punto 6 de la Base Reguladora segunda. La obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control será por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de pago de la subvención. Cuando la inversión (gasto subvencionado) supere los 50.000 € se colocará una placa explicativa de acuerdo con lo previsto en el anexo IV del Reglamento CE 1974/2006 de la Comisión.

Duodécimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.

Oviedo, a 7 de noviembre de 2013.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—El Director General de Política Forestal (P.D. Resolución de 3/07/2012 BOPA 6/07/2012).—Cód. 2013-21024.



Anexo I

SOLICITUDES

N.º expte.	Nombre	NIF
5	AYUNTAMIENTO DE MIERES	P3303700C
30	PARROQUIA RURAL DE ESCOREDO	P3300019A
34	PARROQUIA RURAL DE CALEAO	P3300008D
36	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H
38	PARROQUIA RURAL DE TAJA	P3300070D
47	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE OSCOS	P3306100C
48	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H
304	PARROQUIA RURAL DE BALLOTA	P3300046D
307	PARROQUIA RURAL SAN JUAN DE PIÑERA	P3300025H
311	PARROQUIA RURAL DE LORO	P3300020I
314	PARROQUIA RURAL DE SAN COSME	P3300035G
318	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E
369	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	P3302100G
373	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G
374	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J
376	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J
377	PARROQUIA RURAL DE BUSMENTE, HERÍAS Y LA MURIA	P3300115G
379	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA	P3301300D
381	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I
382	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I
383	AYUNTAMIENTO DE NAVA	P3304000G
384	AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO	P3306700J
389	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E
454	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H
457	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	P3300600H
470	AYUNTAMIENTO DE IBIAS	P3302800B
481	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	P3306000E
487	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	P3301800C
20	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS	P3303400J
236	PARROQUIA RURAL SANTA MARÍA DE LLAS	P3300063I
306	P.R. DE COROLLOS LA FENOSA VILLAIRÍN Y ORDERIAS	P3300051D
321	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE	P3300500J
378	AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS	P3305300J
380	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C
385	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P3303200D
386	PARROQUIA RURAL DE CERREDO	P3300009B
449	PARROQUIA RURAL DE FRESNEDO	P3300074F
39	AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS	P3305300J
302	PARROQUIA RURAL DE LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO	P3300030H
312	P.R. DE MUMAYOR Y BEICIELLA	P3300029J
453	AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME	P3302700D
455	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	P3300900B
623	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	P3300300E



Anexo II

EXPEDIENTES A TENER POR DESISTIDOS

N.º expte.	CIF	Solicitante	Motivo
13/00302	P3300030H	PARROQUIA RURAL DE LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO	Renuncia del solicitante. El arbolado no tiene edad para ser objeto de tratamientos selvícolas.
13/00312	P3300029J	P.R. DE MUMAYOR Y BEICIELLA	Renuncia del solicitante. El arbolado no tiene edad para ser objeto de tratamientos selvícolas.
13/00453	P3302700D	AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME	Documentación incorrecta y/o incompleta. No presenta la documentación exigida en el punto 7 de la base reguladora tercera.
13/00455	P3300900B	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	Documentación incorrecta y/o incompleta. No presenta la documentación exigida en el punto 7 de la base reguladora tercera.
13/00623	P3300300E	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	Documentación incorrecta y/o incompleta. Presenta una solicitud de fajas auxiliares. No presenta la documentación exigida en el punto 7 de la base reguladora tercera.

Anexo III

EXPEDIENTES A DENEGAR TOTAL: MOTIVO

N.º expte.	CIF	Solicitante	Motivo
13/00020	P3303400J	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS	Documentación fuera de plazo.
13/00039	P3305300J	AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS	Documentación fuera de plazo. No presenta la documentación exigida en el punto 7 de la base reguladora tercera.
13/00236	P3300063I	PARROQUIA RURAL SANTA MARÍA DE LLAS	Las actuaciones solicitadas no cumplen los requisitos técnicos establecidos en el anexo II de la convocatoria. Se considera que lo más indicado sería un aprovechamiento maderable.
13/00306	P3300051D	P.R. DE COROLLOS, LA FENOSA, VILLAIRÍN Y ORDERIAS	Las actuaciones solicitadas no cumplen los requisitos técnicos establecidos en el anexo II de la convocatoria. La parcela objeto de solicitud se encuentra en monte en convenio con la Consejería. N.º 4005 "Sierra de Árgoma y Pascual".
13/00321	P3300500J	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE	Documentación fuera de plazo.
13/00378	P3305300J	AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS	Las actuaciones solicitadas no cumplen los requisitos técnicos establecidos en el anexo II de la convocatoria. Los rodales solicitados para repoblación no son viables bien por falta de suelo, por encontrarse colonizados por frondosa o por estar ya repoblados. Los tratamientos selvícolas en rodales de frondosas no suponen ninguna mejora.
13/00380	P3302300C	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	Documentación incorrecta y/o incompleta. El proyecto presentado en el 11/00601 no es válido ya que no contempla la totalidad de los trabajos solicitados. El listado de parcelas está mal. No presenta la documentación exigida en el punto 7 de la base reguladora tercera.
13/00385	P3303200D	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	Las actuaciones solicitadas no cumplen los requisitos técnicos establecidos en el anexo II de la convocatoria. Se trata de una zona utilizada para uso ganadero y donde los incendios son recurrentes. Sólo el último año se han acotado 3 zonas próximas por incendios. Sobre la zona donde se propone plantar se observan signos recientes del paso del fuego, además de ganado equino pastando.
13/00386	P3300009B	PARROQUIA RURAL DE CERREDO	Las actuaciones solicitadas no cumplen los requisitos técnicos establecidos en el anexo II de la convocatoria. Se han descontado los siguientes trabajos solicitados: a) ayuda a la regeneración por no ser necesaria; b) 5,5 ha de repoblación porque tanto la calidad del terreno como la pendiente puede comprometer la viabilidad; c) el cierre interior de una parcela que el proyecto dice que es un enclave del MUP n.º 144.
13/00449	P3300074F	PARROQUIA RURAL DE FRESNEDO	Las actuaciones solicitadas no cumplen los requisitos técnicos establecidos en el anexo II de la convocatoria. Los tratamientos selvícolas en rodales de hayedos no suponen ninguna mejora. El camino objeto de reparación se encuentra en buenas condiciones.

Anexo IV

ACTUACIONES PARA DENEGAR (DENEGACIONES PARCIALES)

N.º expte.	CIF	Solicitante	Actuación y motivo
13/00030	P3300019A	PARROQUIA RURAL DE ESCOREDO	Se excluyen los rodas 1 al 13 y el 19 por estar formado por masa adulta de frondosas sin requerir roza y con densidad adecuada para su explotación comercial. La longitud de conservación de la pista propuesta queda en 0,82 km. Artículo 6.1 de la base tercera de las bases reguladoras.
13/00034	P3300008D	PARROQUIA RURAL DE CALEAO	Tratamientos selvícolas: el límite del monte no coincide con lo solicitado. La superficie del hayedo no coincide con la solicitada (se modifica lo solicitado, ver informe del técnico); Mejora de pista (se modifica lo solicitado, ver informe del técnico). Artículo 6.1 de la base tercera de las bases reguladoras.
13/00038	P3300070D	PARROQUIA RURAL DE TAJA	Se descuenta superficie por estar quemada la zona. Artículo 6.1 de la base tercera de las bases reguladoras.
13/00377	P3300115G	PARROQUIA RURAL DE BUSMENTE, HERÍAS Y LA MURIA	Se propone la denegación -en determinadas parcelas (ver informe del técnico)- de los trabajos de limpieza y repoblación en las zonas de p. pinaster por no presentar helecho y no requerir reposición de marras. Artículo 6.1 de la base tercera de las bases reguladoras.
13/00379	P3301300D	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA	La superficie de ayuda es de 286,42 ha. El resto no tiene ayuda. Los montes en cuanto a características del arbolado y superficie no justifican la realización de un proyecto de ordenación, pero si de un plan técnico de gestión. Artículo 6.1 de la base tercera de las bases reguladoras.
13/00382	P3301500I	AYUNTAMIENTO DE CASO	La superficie de ayuda es de 263,3 ha. El resto no tiene ayuda. Los montes en cuanto a características del arbolado y superficie no justifican la realización de un proyecto de ordenación, pero si de un plan técnico de gestión. Artículo 6.1 de la base tercera de las bases reguladoras.
13/00384	P3306700J	AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO	Las parcelas 6, 7, 8, 9 y 10 (suman 4,57has) son masas de rebollo y carballo con un estado de desarrollo, ya prácticamente masas adultas, que no justifica la realización de los trabajos propuestos. La parcela 5 es un claro entre una masa madura de rebollo. Artículo 6.1 de la base tercera de las bases reguladoras.
13/00457	P3300600H	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	Presenta la Declaración responsable del ayuntamiento, en la que se certifica que existe un convenio con estos montes por un período de 15 años, por lo que no se acredita la titularidad para la plantación al superar el turno de la especie a la disponibilidad del terreno. También se deniegan los Rodales 1 y 2 por haber sufrido incendios en el año 2011 y en los Rodales 3 y 4, denegar la reposición de marras al haberse subvencionado ya en años anteriores. Artículo 6.1 y artículo 7.9 de la base tercera de las bases reguladoras.
13/00481	P3306000E	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	No se acredita suficientemente la titularidad en parte de los trabajos propuestos al encontrarse en parcelas catastrales de otros concejos. En el rodal 1 se observan signos recientes del paso de fuego, y en el rodal 2 hay manchas de arbolado espontáneo junto con bosquetes de pino radiata. Artículo 6.1 y artículo 7.9 de la base tercera de las bases reguladoras.
13/00487	P3301800C	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	La repoblación tiene que ir cerrada debido a la presencia de ganado en el monte; se propone un trazado alternativo para la pista dado que consideramos que presenta una zona de roca de difícil tránsito. Artículo 6.1 de la base tercera de las bases reguladoras.

Anexo V

CONCESIÓN Y ANUALIDADES

Expte.	Solicitante	NIF	Medida	Total inversión	Ayuda	Anualidad 2013	Anualidad 2014
13/00005	AYUNTAMIENTO DE MIERES	P3303700C	226	1.129,10 €	1.129,10 €	- €	1.129,10 €
13/00030	PARROQUIA RURAL DE ESCOREDO	P3300019A	226	284,82 €	170,89 €	66,65 €	104,24 €
13/00034	PARROQUIA RURAL DE CALEAO	P3300008D	122	23.415,30 €	15.277,26 €	5.958,13 €	9.319,13 €
13/00036	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	226	13.134,58 €	13.134,58 €	5.122,49 €	8.012,09 €
13/00038	PARROQUIA RURAL DE TAJA	P3300070D	226	11.872,22 €	7.123,33 €	2.778,10 €	4.345,23 €
13/00047	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE OSCOS	P3306100C	226	6.435,42 €	6.435,42 €	2.509,81 €	3.925,61 €
13/00048	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H	122	68.284,57 €	49.691,75 €	19.379,78 €	30.311,97 €
13/00304	PARROQUIA RURAL DE BALLOTA	P3300046D	226	65.372,26 €	39.223,36 €	15.297,11 €	23.926,25 €



Expte.	Solicitante	NIF	Medida	Total inversión	Ayuda	Anualidad 2013	Anualidad 2014
13/00314	PARROQUIA RURAL DE SAN COSME	P3300035G	223 y 226	93.705,32 €	70.172,64 €	27.367,33 €	42.805,31 €
13/00318	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	226	2.392,68 €	1.435,61 €	559,89 €	875,72 €
13/00369	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	P3302100G	223	164.450,13 €	134.624,55 €	52.503,57 €	82.120,98 €
13/00373	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G	223 y 226	151.065,75 €	102.716,13 €	40.059,30 €	62.656,83 €
13/00374	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J	226	20.400,00 €	20.400,00 €	- €	20.400,00 €
13/00376	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J	122	3.876,15 €	2.325,69 €	907,02 €	1.418,67 €
13/00377	PARROQUIA RURAL DE BUSMENTE, HERÍAS Y LA MURÍA	P3300115G	226	8.246,12 €	4.947,67 €	1.929,59 €	3.018,08 €
13/00379	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA	P3301300D	226	5.800,95 €	5.800,95 €	- €	5.800,95 €
13/00381	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	122	86.931,26 €	52.158,76 €	20.341,92 €	31.816,84 €
13/00382	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	226	7.109,10 €	7.109,10 €	- €	7.109,10 €
13/00383	AYUNTAMIENTO DE NAVA	P3304000G	226	2.406,93 €	2.406,93 €	938,70 €	1.468,23 €
13/00384	AYUNTAMIENTO DE SOBRESOBIÓ	P3306700J	122	8.592,38 €	5.155,43 €	2.010,62 €	3.144,81 €
13/00389	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	226	6.382,00 €	6.382,00 €	- €	6.382,00 €
13/00454	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H	226	7.338,30 €	7.338,30 €	- €	7.338,30 €
13/00457	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	P3300600H	226	7.649,43 €	4.589,66 €	1.789,97 €	2.799,69 €
Total		23		766.274,77 €	559.749,11 €	199.519,98 €	360.229,13 €

Anexo VI

DENEGACIÓN TOTAL POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N.º expte.	Solicitante	NIF
13/00307	PARROQUIA RURAL DE SAN JUAN DE PIÑERA	P3300025H
13/00311	PARROQUIA RURAL DE LORO	P3300020I
13/00470	AYUNTAMIENTO DE IBIAS	P3302800B
13/00481	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	P3306000E
13/00487	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	P3301800C

DENEGACIÓN PARCIAL POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Nº expte.	Solicitante	NIF	Medida
13/00030	PARROQUIA RURAL DE ESCOREDO	P3300019A	226
13/00318	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	223
13/00457	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	P3300600H	226